

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor garantiza al Consumidor servicio de mercancías a las horas de atención al público de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, utilizando para ello todos los recursos humanos (en su sueldo e honorarios), medios tecnológicos, instalaciones, insumos y materiales necesarios para prestar los servicios y cumplir con las obligaciones de la Ley de Protección al Consumidor, mismos que no influyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, limitando la obligación además el Proveedor de emitir factura o recibo correspondiente al que consten los datos registrales de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Consumo.

SEGUNDA.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Proveedor deberá proporcionar el servicio mediante el más alto concepto de calidad y ética profesional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicio establecidas al público de forma documental; 2) Facilitar a la Proveedor de forma verbal, cualquier información que le sea requerida para poderle prestar los servicios de intermediación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Someterse a la Política y Aceptación de Mercancías de Proveedor, mismas que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paquetexpress.com.mx así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la obligación de aceptar y/o rechazar el transporte de mercancías peligrosas, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor y la Ley de Seguridad y Vigilancia de las Armas y Explosivos de Fuego.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR. El Consumidor garantiza y se compromete a que las mercancías que se le entreguen al Proveedor serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que el Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías a menos que el consumidor lo declare expresamente en la Solución de Consumo, y que legalmente es aceptable para su transportación, por tanto la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y en el extranjero de una mercancía que conserve ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad o si fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos conexas que se deriven de dicha controversia, y 7) Todos los demás que correspondan al Cliente.

Por su parte el Proveedor se obliga a lo siguiente: 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinadas al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las medidas que establezca el Proveedor para garantizar la seguridad de las mercancías que se le entreguen al Consumidor.

El Consumidor o el destinatario en su caso, no burobará el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin limit, los impuestos, derechos, aranceles y cualquier otro pago que deba cubrir el pago a destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países- destino, o a través de los cuales se transportó la mercancía a su efectuar el pago.

QUINTA.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad común, este tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solución de Consumo. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hacia el domicilio del destinatario en un máximo de 2 días hábiles en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solución de Consumo. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se deberá avisar en el domicilio para notificarse que la mercancía no fue entregada al destinatario, para que el destinatario se presente al domicilio de la sucursal de destino para recoger la mercancía. Si el destinatario no se presenta al domicilio de la sucursal de destino, el Proveedor podrá entregar la mercancía a la sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor o el destinatario haya liquidado el servicio y/o la deuda por los conceptos citados y/o haya recibido la mercancía (s) del (s) Proveedor (s) el destinatario no podrá acreder presunción respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejercer la presunta de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la vía de la misma en su patria o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor no está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancías del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los mismos términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que el Consumidor acepta al contratar el servicio.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía o negocio que contenga materiales peligrosos, razón por la cual, si el Consumidor falsase su declaración al momento de contratar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o el resguardo de la mercancía a llegar, a entregar o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por dichos circunstancias.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las sanciones establecidas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el servicio que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del 5% de los daños reclamados, en caso de daño a averí o deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, sobre lo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, a cargo de seguro, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Consumo.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las sanciones establecidas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el servicio que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del 5% de los daños reclamados, en caso de daño a averí o deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, sobre lo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, a cargo de seguro, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Consumo.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las sanciones establecidas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el servicio que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del 5% de los daños reclamados, en caso de daño a averí o deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, sobre lo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, a cargo de seguro, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Consumo.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las sanciones establecidas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el servicio que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del 5% de los daños reclamados, en caso de daño a averí o deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, sobre lo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, a cargo de seguro, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Consumo.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las sanciones establecidas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el servicio que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del 5% de los daños reclamados, en caso de daño a averí o deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, sobre lo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, a cargo de seguro, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Consumo.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las sanciones establecidas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el servicio que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del 5% de los daños reclamados, en caso de daño a averí o deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, sobre lo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, a cargo de seguro, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Consumo.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las sanciones establecidas en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el servicio que el Proveedor ofrece, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del 5% de los daños reclamados, en caso de daño a averí o deducible será del 0% como por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, sobre lo que se especifica por escrito una cobertura o deducible distinto, a cargo de seguro, prevalecerá la condición específica plasmada en la Solución de Consumo.

El Proveedor no se responsabiliza por el contenido de las mercancías que se le entreguen al Consumidor o al destinatario, por lo que el Consumidor o el destinatario, podrá enviar el pago de la mercancía a la bodega o sucursal de destino designada para tal efecto, debiendo pagar el Consumidor o el destinatario a la Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% del valor del costo total del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso el del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía a menos que en tanto no se liquide el adeudo.

En caso de que el Consumidor sufre alguna de las

[illegible]